



Sistema Penal y Derechos Humanos

Interpelaciones al Poder

DIRECCIÓN

Patricia Coppola . Lucas Crisafulli

PRÓLOGO

Alejandro W. Slokar

E. Raúl Zaffaroni . José I. Cafferata Nores . Alberto Binder . Claudia Cesaroni
Patricia Coppola . Silvina Ramírez . Jorge Perano . Lyllan Luque
Lucas Crisafulli . Sebastián Rey . Cristián Fatauros . Pedro A. Barreix
Lucía Y. Lucero . Matilde L. Ambort . Agustina Mozzoni



Editores
del Sur

Sistema penal y **derechos humanos**

Interpelaciones al poder

DIRECTORES

Patricia Coppola y Lucas Crisafulli

PRÓLOGO

Alejandro W. Slokar

E. Raúl Zaffaroni

José I. Cafferata Nores

Alberto Binder

Claudia Cesaroni

Patricia Coppola

Silvina Ramírez

Jorge Perano

Lyllan Luque

Lucas Crisafulli

Sebastián Rey

Cristián Fatauros

Pedro A. Barreix

Lucía Y. Lucero

Matilde L. Ambort

Agustina Mozzoni



Editores
del Sur



Contenido

Prólogo.....	15
Alejandro W. Slokar	
Introducción	21
Patricia Cóppola y Lucas Crisafulli	
Las dos historias de los derechos humanos	27
E. Raúl Zaffaroni	
La relación del abogado con el imputado privado de libertad en el juicio digital y el derecho de defensa	35
José I. Cafferata Nores	
Bases conceptuales para una teoría del proceso composicional en la justicia penal	53
Alberto M. Binder	
Adolescentes y sistema penal en la Argentina. El caso Mendoza... ¿y después?.....	71
Claudia Cesaroni	
Universalismo versus transculturalidad. Dos modelos de justificación de los derechos humanos	91
Patricia J. Coppola	
Aportes del proceso de Memoria, Verdad y Justicia al Estado de derecho y la vigencia de los derechos humanos	113
Lylian Luque	
Los conflictos penales desde el pluralismo jurídico	137
Silvina Ramírez	
Cárceles y derechos humanos. Algunos aportes respecto a su politicidad.....	161
Jorge Perano	
Ponerle el cascabel al gato o el desafío de controlar la violencia institucional. El caso de los protocolos de uso de la fuerza	187
Lucas Crisafulli	

Derecho constitucional de autor. Una tragedia argentina.....	209
Sebastián Alejandro Rey	
La fundamentación práctica de los derechos humanos de Charles Beitz	233
Cristián Augusto Fatauros	
Policía y derechos humanos en Córdoba.....	255
Pedro Agustín Barreix y Lucía Yael Lucero	
Obturaciones burocráticas al derecho a la seguridad social de mujeres privadas de la libertad. Hasta la corte suprema de justicia y más allá.....	273
Matilde Laura Ambort y Agustina Mozzoni	

A la memoria de Osvaldo Bayer.

Nada está perdido si se tiene el valor de proclamar
que todo está perdido y hay que empezar de nuevo.

Julio Cortázar

Prólogo

El devenir de las primeras décadas del siglo –más aún en el actual umbral de época como consecuencia de la devastación humanitaria y hasta civilizatoria provocada por la pandemia– remite de un modo irreductible al cometido estratégico (o mediato) del discurso penal, que no es sino la prevención de las masacres, fruto de los desbordes de los aparatos punitivos, sean por goteo (torturas, ejecuciones sin procesos, grupos de exterminio) o masivamente.

La encrucijada nos interpela acerca de la forma que adoptará la “ración” punitiva (centralmente, la carcelaria) después de la peste, sobre todo cuando como nunca las retóricas aparecen confrontando con la realidad, en ese hiato propio entre lo que se enuncia y lo que sucede. Una racionalización teórica del mero *deber ser* que pase por alto los datos que verifican la peligrosidad (genocida) del poder punitivo se evidencia tan falsa como estéril en su potencialidad de contención de aquello cuanto, definitivamente, es.

Porque es el propio terreno del sistema penal formal o institucionalizado (sin descartar el informal, claro) el que pone al descubierto cuestiones estructurales que provocan estragos, sobre todo a partir de procesos de desigualación con motivo del repliegue del Estado social para la expansión de su contracara, el Estado criminal, que por vía de la demagogia punitiva derivó en un nuevo “gran encierro” que hoy nos dirige directo al abismo de una virtual catástrofe.

Esta situación se inscribe en una dinámica de hiperencarcelamiento en la que más de la mitad de los presos se encuentra en prisión preventiva y en el que el grueso lo componen aquellos jóvenes careciados, selectivamente enjaulados por delitos contra la propiedad y la distribución de tóxicos en pequeña escala. Esta masiva segregación conduce al reemplazo de la denominación cárcel por la de “depósito humano” o incluso “vertedero”, que se gestiona con una lógica de población enemiga, ya que –a ausencia de mejores– el delincuente común funge residualmente como el óptimo chivo expiatorio, aunque jamás el único. Baste pensar en las siempre mentadas emergencias del “terrorismo” o la “corrupción”, con el encierro de líderes populares y representantes de las burguesías locales. Es que en palabras de Zygmunt Bauman: “las prisiones, como tantas otras instituciones sociales, han dejado atrás la fase del reciclaje y han pasado a la de la eliminación de residuos”. En resumen, nada más lejos del mito aporético resocializador y del disciplinamiento laboral, por cuanto la crisis del modo de producción, y particularmente del trabajo como ordenador social en el tardocapitalismo postindustrial, desnuda la matriz incapacitadora de aquellos seleccionados desde un patrón racista y discriminatorio.

Todo ello nos precipita como juristas a la experiencia del límite, al colapso. Y la dirección de las indagaciones que traduce el presente compilado no puede defraudar en el sentido de las debidas respuestas; ello por múltiples motivos, que sintetizaré desde el subido honor y la enorme responsabilidad de todo “prologuista”.

El volumen nos regala una extraordinaria visión de la cultura jurídica de nuestro país que, mal que les pese a los coordinadores, supera y mucho al material de formación para un mero seminario de grado. Con riguroso juicio crítico se elabora un conjunto de categorías rotundas y de decidida utilidad práctica, sin ser ajeno –claro– a la necesidad de una gran transformación del saber. Desde luego que proporciona una importante fuente de argumentaciones para la discusión de plurales ámbitos y de finalidades distintas, aun cuando mantienen una sorprendente unidad de contenido.

En primer término porque desde la mentada criticidad (kantiana y marxiana, *sit venia verbo!*) los aportes dan cuenta de una orientación de búsqueda de prolongada continuidad en rededor de la dilucidación de ciertos núcleos problemáticos vinculados a la operatividad cotidiana de nuestros sistemas penales, partiendo además de una infatigable compilación de datos de terreno. Las raíces de tamaña dedicación a problemas y

perspectivas de análisis que pueblan las preocupaciones de los estudios reunidos, de seguro, deben llegar desde la profusa labor del INECIP en el ámbito mediterráneo desde hace tantas décadas.

Y de ello deriva, en segundo lugar, la verificación de una coparticipación “afectiva”, desde una “sensibilidad implícita viviente”, a partir del plural reconocimiento teórico de que las formaciones punitivas están atravesadas por procesos de fracturas sociales que se manifiestan a partir de relaciones decididamente asimétricas.

Y ése es, sin duda, el valor paradigmático de la entrega.

No creo que corresponda en estas breves líneas dar cuenta de esa realidad que atraviesa situaciones complejas, en las que las afrentas a los derechos humanos resultan ser moneda corriente, y las capas de violencias presentan rasgos de una estructuralidad acuciante, que debe ser atendida en forma inmediata. Ciento que cierta represivización actual se ha cimentado sobre la base de prácticas ya denunciadas oportunamente, pero no por ello reaparecen en democracias debilitadas, para oprimir a nuestros pueblos de una manera que en mucho no dista cuantitativamente de los régimenes autocráticos de antaño. Como siempre, las violencias se estimulan desde fuera de la región, cuando las intervienen y se construyen puentes antidemocráticos que han mostrado su peor rostro en golpes de Estado y procesos deconstituyentes, pero que se difuminan en el entorno con distintas máscaras autoritarias.

Es allí donde el sistema penal reverdece las viejas técnicas neutralizantes, prolifera el punitivismo con prisiones abarrotadas que superan la sobrepoblación a límites inhumanos, y donde las penas ilícitas se hacen presentes como prácticas cotidianas judicializadas contra-garantísticamente.

Por ello quizás sea el tiempo de crear un corpus distinto y nuevo, contrario al *mainstream*, rehuir del solipsismo o enfoque idealista (deber ser divorciado del ser), no solo desde el presupuesto constructivo del Derecho, sino además desde la producción en nuestra lengua, desde el conocimiento y crítica del Sur.

Bien sabemos que nuestro continente es fruto de un genocidio constitutivo, de la población indígena y la población negra, más algunos desclásados arribados de Europa que trajeron consigo su bagaje de creencias (decididamente patriarcales), que reestructuraron la economía y el poder político. También que esos procesos fueron sucedáneos: en Europa la caza de brujas y en América el exterminio biocultural y la colonización,

tanto como que el sexismó fue la precondición para la acumulación de riqueza, y que se vincula en Latinoamérica también como cuestión racial y social, que llega desde su configuración histórica y persiste como fenómeno intrínseco.

Todo ello condiciona nuestro propio ser en el mundo, se trata de un componente que atraviesa todo el cuerpo social, poniéndolo en épocas de crisis tan aguda como la presente, al borde de la descomposición, desde su carácter irracional y estructuralmente genocida.

Como en toda la región, en Argentina la discriminación racial se suma a la clasista, sexista y etaria para construir mediante la comunicación oligopólica el estereotipo criminal. El odio insuflado por esa constante instigación al linchamiento es aprovechado para montar campañas electorales y destrozar la legislación penal, que se encuentra en el peor momento de caos y confusión desde nuestra institucionalización, padeciendo una permanente reforma, impulsada por brotes de fascismo vindicativo alentado por la criminología mediática, fruto del totalitarismo comunicativo, obviamente incompatible con cualquier modelo de democracia plural. El resultado es un monstruo tanático que expone a umbrales de la muerte, sino a la muerte misma, tanto social como física, a aquel porcentaje de la población que extirpa y vomita. Será porque, en definitiva, frente al deseo atávico de exterminio, el estado de excepción elaborado por Agamben constituye el paradigma de gobierno para descifrar la actual biopolítica (tanto como el *homo sacer* en el Derecho romano arcaico o el musulmán en Auschwitz), sujeto a un *continuum* entre democracia y autoritarismo. Porque es el estado de excepción la instancia en que la nuda vida se percibe en calidad de fundamento último del poder político, momento que implica la supresión temporal del orden jurídico.

Aunque más allá –o más acá– de este desenvolvimiento teórico, el interrogante gira en torno a la posibilidad de buscar vías de escape dentro de estrategias estatales y/o jurídicas. Si el Derecho es el modo de regular la coexistencia pacífica, será menester evitar convulsiones y violencias y, para eso, inevitablemente, deberán empoderarse las herramientas propias de los derechos humanos para asumir el rol que revierta el proceso actual y pensar –como enseña Zaffaroni– en la institucionalización de un nuevo modelo de estado “neoprovidente”, solidario, capaz de –antes de criminalizar– acometer la tarea de regresar a la economía productiva, promover

una distribución mínimamente equitativa y asistir en el trance a los sectores empobrecidos.

Para ello, la publicación se trata de una pieza clave y por ello me congratulo con su aparición, a la vez que testimonio mi (re)conocimiento a la labor de queridos Patricia y Lucas por su valiosa empresa, siempre en favor de un grado de mayor de respeto a la dignidad de nuestros compatriotas.

Alejandro W. Slokar
Profesor Titular de Derecho Penal
UBA/UNLP

"Porque es el propio terreno del sistema penal formal o institucionalizado (sin descartar el informal, claro) el que pone al descubierto cuestiones estructurales que provocan estragos, sobre todo a partir de procesos de desigualación con motivo del repliegue del Estado social para la expansión de su contracara, el Estado criminal, que por vía de la demagogia punitiva derivó en un nuevo "gran encierro" que hoy nos dirige directo al abismo de una virtual catástrofe".

Del Prólogo de Alejandro W. Slokar

Este libro reúne trece textos que analizan las agencias del sistema penal y su tensa relación con los derechos humanos. No hay neutralidad en la escritura. Se comprende el castigo como una manera racionalizada de administrar el sufrimiento. Osvaldo Bayer nos enseñó que no se puede interpelar al poder sin comprender la historia de los vencidos, y no hay más vencidos que aquellos atrapados por el sistema penal.

A más de 70 años de que la Asamblea General de los Derechos Humanos en París efectuara la Declaración Universal de los Derechos Humanos, miles de millones de personas aspiran a reconocerse en sus proclamas.



Fotografía de tapa: Maximiliano Javier Ramos <www.pictche.com>

ISBN 978-987-8418-45-2

A standard linear barcode representing the ISBN 978-987-8418-45-2.